Información complementaria Reglamento (EU) 2018/1724 para la creación de la Pasarela Digital Única

Nombre del procedimiento

APLAZAMIENTO EN EL PAGO DE DEUDAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Identificación y descripción del procedimiento

Este servicio permite presentar, a través de registro electrónico, las solicitudes de aplazamiento de cuotas o de las deudas contraídas con la Seguridad Social. Para ello, se debe indicar el rol con el que se accede al mismo, cumplimentar el formulario que se presenta y anexar determinada documentación.

Analizada la solicitud por parte de la Administración de la Seguridad Social, ésta podrá requerir nueva información para su subsanación o mejora.

Requisitos del solicitante y documentación a aportar

Se puede hacer uso de este servicio de registro electrónico:

- En nombre propio.
- Como representante de una persona física.
- Como representante de una persona jurídica o entidad sin personalidad.

En el caso de actuar en calidad de representante del sujeto responsable de ingreso, ya sea una empresa o un ciudadano, se deberá adjuntar al formulario la correspondiente autorización, representación o poder que acredite dicha representación. En caso contrario, será requerida esta acreditación por la Administración posteriormente. Lo anterior se exceptúa para el caso de que la solicitud se formule por el Autorizado RED asignado a la empresa o trabajador autónomo.

La Administración de la Seguridad Social analizará debidamente que se cumplan los requisitos legalmente establecidos para dar curso a la solicitud formulada.

Se debe tener en cuenta que no son aplazables las cotizaciones sociales correspondientes a las aportaciones de los trabajadores por cuenta ajena y las cuotas relativas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En el caso de que se autorice el aplazamiento solicitado, para que el mismo sea efectivo será preciso que la cuota inaplazable se ingrese en el plazo indicado en la resolución de concesión.

Plazos

La solicitud de aplazamiento podrá presentarse en cualquier momento desde que se inicia el plazo reglamentario de ingreso de la deuda.

La duración total del aplazamiento no podrá exceder de 5 años.

Efectos del silencio administrativo

La Ley obliga a la Administración a emitir resolución en todos sus procedimientos, sea cual sea la decisión que tome finalmente. No obstante, si no se dictara resolución en el plazo de 3 meses desde la fecha de presentación de la solicitud del aplazamiento en el pago de deudas a la Seguridad Social, ésta se entenderá desestimada por silencio negativo.

Vías de reclamación y recurso

La resolución expresamente dictada por la Administración de la Seguridad Social frente a la solicitud del aplazamiento en el pago de deudas a la Seguridad Social, en el sentido que proceda, estimatoria o desestimatoria, o la resolución por silencio negativo presuntamente desestimatoria, podrá recurrirse en alzada o en recurso potestativo de reposición. Dichos recursos pueden ser interpuestos a través del servicio de registro electrónico Presentación de impugnaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

El **recurso de alzada,** de carácter administrativo, se interpone ante el órgano jerárquicamente superior al que expresamente dictó la resolución, o que presuntamente desestimó por silencio negativo, con la finalidad de que sea revisada o modificada el sentido de la misma. El plazo para interponer el recurso de alzada es de un mes, desde que se produjo la notificación de la resolución o desde que se entendió como presuntamente desestimada.

El **recurso potestativo de reposición** se interpone ante el mismo órgano que dictó la resolución que se impugna, expresa o presuntamente desestimada por silencio negativo, y el plazo para interponerlo es de un mes, desde que se produjo la notificación de dicha resolución o desde que se entendió como presuntamente desestimada.

Normativa

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pasos para completar el procedimiento electrónico

Para completar todo el procedimiento electrónico es aconsejable tener preparados determinados datos que se pueden necesitar durante la presentación.

1. **Datos del sujeto responsable, de su domicilio, del domicilio de notificación y datos telemáticos.**
    - Documento identificativo: DNI o NIE.
    - Número de Afiliación: NAF.
    - Código Cuenta de Cotización: CCC, en el caso de ser empleador o empresario.
    - Domicilios: de residencia y a efectos de notificaciones.
    - Datos de contacto: teléfonos y correo electrónico.

2. **Otros datos**
    - Datos relativos a la deuda: periodo de la deuda objeto de la solicitud
    - Propuesta de Amortización: plazo de amortización, tipo de vencimientos, porcentaje de amortización.
    - Garantías: tipo de garantía que se presta, en su caso.
    - IBAN cuenta bancaria donde domiciliar los pagos de los vencimientos.

Durante la cumplimentación del formulario de solicitud se efectuarán las oportunas validaciones que garanticen la correspondencia entre los identificadores del Número de Afiliación (NAF) o Código Cuenta de Cotización (CCC) para los que se solicita el aplazamiento de cuotas, con el NIF o NIE del sujeto obligado.

Si el sujeto responsable objeto de la solicitud del aplazamiento de cuotas es un empresario persona física, se cumplimentará un único formulario, de forma que el aplazamiento incluirá tanto las deudas que pueda haber contraído en calidad de trabajador autónomo como las que pueda haber contraído la empresa. Para ello, basta con informar los correspondientes identificadores, NAF y CCC, dentro del apartado relativo a los datos de los identificadores del formulario.

Realizado el trámite, se emitirá un "acuse de recibo" en formato PDF, con identificación del número del registro con que ha sido presentada la solicitud, que servirá para hacer su seguimiento. Si no se genera un mensaje de confirmación o, en su caso, se genera un mensaje de error o de deficiencia de la transmisión se deberá realizar la presentación en otro momento o utilizar otros medios.

Métodos de identificación y firma electrónica

El acceso al servicio de aplazamiento en el pago de deudas a la seguridad social requiere alguno de los métodos de identificación electrónica que se indican a continuación:

- DNI electrónico.
- Certificado Electrónico.
- Sistema Cl@ve (Cl@ve permanente).

Tarifas y métodos de pago

La utilización de este servicio electrónico es gratuita.

El pago de los plazos de amortización del aplazamiento se realiza mediante adeudo en cuenta bancaria. La Entidad Financiera efectuará el cargo en la cuenta bancaria designada al efecto conforme al plazo establecido y emitirá el justificante que acredite el ingreso de dicho plazo de amortización.

Unidad competente y contacto

Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Puede acceder al directorio de oficinas de la Seguridad Social en la siguiente dirección web:

http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial